

UE548

Tercera modificación de la propuesta de Directiva del Consejo fijando las modalidades de armonización de los programas de reducción de la contaminación producida por los residuos industriales procedentes del dióxido de titanio (*)

COM(89) 292 final — SYN 27

(Presentada por la Comisión en virtud del párrafo 3 del artículo 149 del Tratado CEE el 9 de junio de 1989)

(89/C 175/11)

(*) DO nº C 73 de 21. 3. 1989, p. 5.

TEXTO ORIGINAL

TEXTO MODIFICADO

primer párrafo sin cambios

considerandos 2 a 13 sin cambios

considerando 14 (nuevo)

Considerando que, cuando los Estados miembros experimentan dificultades especiales con respecto a los programas de eliminación de vertidos a pesar de los esfuerzos importantes y demostrables, desplegados en este campo, la Comisión debe prolongar los plazos correspondientes;

considerandos 14 y 15 sin cambios, pasan a ser los considerandos 15 y 16

Artículo 5

2. En el caso de Estados miembros que hayan hecho uso de la posibilidad prevista en el apartado 1 anterior, pero que no estén en condiciones de cumplir antes del 31 de diciembre de 1992 las obligaciones establecidas en el artículo 4, la Comisión podrá conceder una **única** prórroga de seis meses.